



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
*Dirección General de Rentas*

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 12/2022**

**VISTO:**

Lo dispuesto por la Ley N° 3304 – Régimen de Incentivos Fiscales -, sus normas complementarias y reglamentarias, y la Resolución General N° 10/2021 de esta Dirección General; y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 3304 dispuso la creación del “Régimen de Incentivos Fiscales”, instrumentando un esquema de créditos fiscales no reembolsables bajo diversas modalidades destinado a la cancelación de impuestos provinciales;

Que mediante el Decreto N° 665/21, reglamentario de la referida Ley, se designó como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaría de Ingresos Públicos actuante en el Ministerio de Hacienda y Finanzas y la facultó para resolver las cuestiones operativas vinculadas con la aplicación del Régimen;

Que en ese marco la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 3304 estableció en el artículo 7° de la Disposición N° 2/21 “la Dirección General de Rentas deberá adecuar los aplicativos actualmente vigentes a fin de hacer operativa la Ley N° 3304”;

Que en ese marco esta Dirección General emitió la Resolución General N° 10/2021 que habilitó la presentación de las solicitudes de los referidos créditos fiscales utilizando el procedimiento establecido por la Resolución General N° 18/2016;

Que mediante la Disposición N° 14/22 la Autoridad de Aplicación incorporó para su usufructo los créditos fiscales destinados a la protección del empleo industrial pampeano, conforme al Capítulo II del Título III de la Ley N° 3304,

Que resulta necesario establecer el procedimiento que deberá seguirse para acceder a tales créditos fiscales;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 188 del Código Fiscal (t.o. 2018) y el artículo 7° de la Disposición N° 2/21 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos;

**POR ELLO;**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.-** Sustitúyese el artículo 1° de la Resolución General N° 10/2021 por el siguiente:

**“Artículo 1°.-** Habilitar la presentación de las solicitudes de los créditos fiscales establecidos en el Título II y el Capítulo III del Título III de la Ley N° 3304, por medio del procedimiento establecido por la Resolución General N° 18/2016,



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
*Dirección General de Rentas*

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 12/2022**

así como el cálculo de los mismos y su imputación en la cuenta corriente de los/las contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que cumplan con los requisitos de la referida Ley y sus normas complementarias y reglamentarias.

En el caso de las solicitudes de los créditos fiscales fijado por el Capítulo II del Título III de la Ley N° 3304 se realizarán siguiendo el procedimiento detallado en el Anexo de la presente.”.-

**Artículo 2°.-** Incorpórase como Anexo a la Resolución General N° 10/2021, el Anexo de la presente.-

**Artículo 3°.-** La presente tendrá vigor a partir del 1° de Noviembre de 2022.-

**Artículo 4°.-** Regístrese, elévese copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido, ARCHIVESE.-

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-**  
**SANTA ROSA** (La Pampa), 31 de Octubre de 2022.-

DIRECTOR GENERAL



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
*Dirección General de Rentas*

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 12/2022**

**ANEXO**

**“ANEXO RESOLUCIÓN GENERAL N° 10/2021**

**Procedimiento para la presentación de las solicitudes de los créditos fiscales  
establecidos por el Capítulo II del Título III de la Ley N° 3304**

a) Adhesión:

Las/os contribuyentes y responsables a efectos de acceder a los créditos fiscales establecidos por el Capítulo II del Título III de la Ley N° 3304, deberán tramitar la adhesión al régimen con una antelación no menor a CINCO (5) días hábiles, observando el siguiente procedimiento:

1. Ingresar al sitio oficial de la Dirección General de Rentas en Internet: [dgr.lapampa.gob.ar](http://dgr.lapampa.gob.ar);
2. Acceder a la opción Servicios en Línea – Incentivos Fiscales Ley N° 3304 - Empleo Industrial, opción Adhesión;
3. Ingresar la CAIP V2 y el sistema mostrará los datos registrados en esta Dirección General a fin de seleccionar la/el contribuyente y/o responsable que inicia el trámite;
4. El sistema automáticamente le mostrará el siguiente mensaje que deberá Aceptar:  
“En el marco de lo normado por la Ley N° 3304, a través de la cual se creó el Régimen de Incentivos Fiscales de la Provincia de La Pampa, ..... en mi carácter de .....de...../ contribuyente inscripta/o bajo el número ....., AUTORIZO por medio de la presente expresamente a la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa para que en mi nombre y representación formulen las consultas que estimen corresponder por ante el Banco de La Pampa SEM, a los fines que dicha Institución suministre a esa Dirección información relacionada con las cuentas a la vista que en carácter de titular allí se encuentren abiertas.”.
5. Declarar los datos de al menos CINCO (5) personas afectadas al desarrollo de la actividad industrial en la provincia de La Pampa, conforme al inciso 2) del artículo 24 de la Ley N° 3304;
6. Detallar la/s partida/s que identifican al inmueble donde se desarrolla la actividad industrial en la provincia de La Pampa. Para aquellos casos en que la/el solicitante no resulte titular de la/s partida/s, deberá adjuntar el instrumento que justifique la posesión;
7. Adjuntar archivo digital con la habilitación de autoridad competente del establecimiento industrial donde desarrolla la actividad.
8. Recibida la totalidad de la información y documentación detallada en los apartados anteriores, la División Impuesto sobre los Ingresos Brutos procederá a analizar la misma y confirmará la adhesión o, en su caso, solicitará por Domicilio Fiscal Electrónico la documentación o información adicional que se deberá presentar y comunicará la procedencia o no de la misma dentro de los CINCO (5) días hábiles de cumplimentado dicho requerimiento. La falta de cumplimiento en tiempo y forma de dichos requerimientos, presumirá el desistimiento de la solicitud;

b) Imputación de los Créditos Fiscales:

1. Ingresar al sitio oficial de la Dirección General de Rentas en Internet: [dgr.lapampa.gob.ar](http://dgr.lapampa.gob.ar);
2. Acceder a la opción Servicios en Línea – Incentivos Fiscales Ley N° 3304 - Empleo Industrial, opción Solicitud de Incentivos Fiscales;
3. Ingresar la CAIP V2 y el sistema mostrará los datos registrados en esta Dirección General a fin de seleccionar la/el contribuyente y/o responsable que inicia el trámite;



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
*Dirección General de Rentas*

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 12/2022**

El sistema verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley N° 3304 y sus normas complementarias, así como la adhesión al crédito fiscal destinado a la protección del empleo industrial pampeano activa;

4. Seleccionar el período al que corresponde el crédito fiscal a imputar. El sistema detallará el monto de nómina salarial del personal en relación de dependencia afectado al desarrollo de la actividad industrial, conforme a los datos declarados en el módulo Adhesiones y la información aportada por el Banco de La Pampa S.E.M, para dicho período;  
Asimismo se mostrarán las obligaciones fiscales correspondientes a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario, a los Vehículos y de Sellos y las Tasas Retributivas de Servicios, conforme al artículo 4° bis de la Disposición N° 2/21 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos (texto incorporado por la Disposición N° /22) a fin de posibilitar la cancelación de las mismas con el crédito fiscal referido en el punto anterior;
5. Confirmada la operación, se procederá a imputar y contabilizar los créditos fiscales, según corresponda.

Las/os contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan bajo las normas del Convenio Multilateral utilizando el aplicativo de la Comisión Arbitral SIFERE WEB, deberán declarar el importe del crédito fiscal imputado al gravamen en el rubro Otros Créditos.

En los casos del Impuesto de Sellos y las Tasas Retributivas de Servicios a que refiere el inciso d) del artículo 4 bis de la Disposición N° 2/21 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos (texto incorporado por la Disposición N° 14/22) las/os interesadas/os deberán indicar al momento de solicitar la liquidación del gravamen, la intención de utilizar los créditos fiscales destinados a la protección del empleo industrial pampeano para su cancelación.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-**  
**SANTA ROSA (La Pampa), 31 de Octubre de 2022.-**